

# CONDICIONES COLABORADORES

La envergadura alcanzada por COSITALNETWORK y la experiencia acumulada en su desarrollo aconseja adoptar algunas normas que regulen la organización y funcionamiento del proyecto.

Ni los Observatorios ni las demás actividades por la plataforma constituyen actividades profesionales. Se trata de colaboraciones específicas, no permanentes ni amparadas por una relación profesional con el Consejo General.

La actividad de los Observatorios no es exclusivamente de formación. Sólo lo son los cursos, seminarios y jornadas presenciales. El intercambio de experiencias y el aprendizaje de procesos en red son enriquecedores y forman parte del concepto “gestión del conocimiento”, que es más amplio que la mera formación.

### **Primero. - Sobre la Dirección de COSITALNETWORK.**

La Comisión Ejecutiva del Consejo General de COSITAL es el superior responsable del proyecto COSITALNETWORK. Sin perjuicio de la superior responsabilidad de la Comisión Ejecutiva, un Consejo de Dirección, integrado por tres miembros, será el responsable de tomar decisiones intermedias por delegación de aquella y apoyará a la Dirección Ejecutiva del proyecto en su actuación.

La Responsabilidad Ejecutiva de COSITALNETWORK corresponde a la persona que designe la Comisión Ejecutiva.

### **Segundo. - Sobre el funcionamiento de los Observatorios.**

1. Al frente de cada Observatorio habrá un responsable y un equipo de apoyo en el que, a ser posible, estarán integrados todas las Subescalas o, al menos, las especialidades, jurídica y económico-financiera.

2. A efectos del Artículo 19 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades, se establece:

- a) Únicamente se subsumen en el apartado b) las concretas actividades de dirigir e “impartir” cursos o seminarios presenciales, en los que se imparte docencia.
- b) Facilitar procesos, modelos o publicar artículos y trabajos se subsume en el apartado f), que no tiene límite de horas. Porque es como publicar artículos profesionales.
- c) La “colaboración” ocasional en congresos, conferencias y cursos de “carácter profesional” tampoco está sujeta a límite horario, en el apartado h).

3. La colaboración en COSITALNETWORK más o menos intensa, incluida la impartición de clases presenciales, no es incompatible con la docencia ocasional en cursos impartidos por el INAP u otras escuelas de funcionarios, incluso con instituciones privadas si se trata de materias no impartidas o desarrolladas por COSITALNETWORK.

En ningún caso se podrá colaborar con entidades o sociedades privadas, si la actividad en que se participa entra en competencia con desarrollada por COSITALNETWORK. De ser posible la colaboración no se podrán utilizar materiales de COSITAL para dar cursos o publicar trabajos idénticos o similares a los elaborados o publicados a través de COSITALNETWORK.

**Tercero.- Sobre los conflictos de intereses entre los miembros de la Comisión Ejecutiva y los participantes, con carácter remunerado, en las actividades de COSITALNETWORK.**

1. La selección de los participantes en las actividades de COSITALNETWORK se realizará respetando los siguientes principios:

- a) Contar con los mejores, siguiendo un criterio estrictamente profesional de mérito y capacidad.
- b) Aplicar criterios éticos basados en el Código ético colegial.

2. Para conjugar ambos principios, favorecer la transparencia y la buena imagen, se observará:

- a) Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán participar en tareas remuneradas del Consejo (COSITALNETWORK, formación, artículos en Revista, etc.), siempre que resulten los más idóneos para la tarea.
- b) Cuando se trate de colaboración remunerada de familiares, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión Ejecutiva o, por delegación de ésta, al Consejo de Dirección, debiendo de abstenerse de participar en la toma de la decisión quien resulte afectado. La decisión será adoptada sobre la base de criterios estrictamente profesionales y será motivada.

**Cuarto.- Sobre la aplicación de los criterios y su evaluación.**

Los responsables de los proyectos, observatorios, cursos, jornadas, etc. de COSITALNETWORK en el diseño de las actividades, y en la elección y designación de los participantes en los mismos que perciban algún tipo de contraprestación económica, observarán los criterios de la presente norma, dejando constancia de ello.

***Aprobados por la Comisión Ejecutiva del Consejo General en su reunión de 18 de febrero de 2017.***

Acuerdos de la Comisión Ejecutiva sobre: Determinación de las indemnizaciones por gastos en el ejercicio de las labores encomendadas por la Comisión Ejecutiva a los colaboradores del Proyecto Esperanto [www.cositalnetwork.es](http://www.cositalnetwork.es), cuyos términos son los siguientes, es de aplicación el acuerdo de Determinación de las indemnizaciones de Comisión ejecutiva.

- Se establecen como importes máximos por gastos de alojamiento y dietas, por Resolución de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos de 2 de diciembre de 2005, en la siguiente forma:
  - Alojamiento: Importe del gasto de hotel hasta 102,56 €/día (importe previsto para el grupo 1 en la citada Resolución).
  - Manutención: 37,40€/día (importe previsto para el grupo 2 en la citada Resolución).
- El Consejo General abonará el importe de las facturas que se presenten con esos límites máximos.
- En el caso de la manutención, no se abonará cantidad alguna si la comida o cena la pagara el Consejo General directamente, o si reservase y abonase la habitación directamente el Consejo General.
- No se aplicarán estas limitaciones en casos de gastos de representación cuando tenga que efectuar invitaciones a comidas según los cargos o personalidades de que se trate. En esos casos solamente se abonará la factura correspondiente y los gastos efectuados debidamente justificados.
- Además, se abonarán los gastos de locomoción siguientes:
  - Vehículo propio: 0.19€/km, más los gastos de aparcamiento y peajes, debidamente justificados.
  - Billetes de tren, Clase turista.
  - Billetes de avión. Clase turista.
  - Taxi, metro o tren desde estación de tren o aeropuerto a destino requerido.
- No se pagarán otros gastos adicionales que pudieran originarse.
- En los viajes al extranjero se abonarán solo los gastos debidamente justificados con las facturas o recibos correspondientes y el kilometraje en caso de vehículo propio.

Acuerdos Comisión Ejecutiva Determinación de los honorarios por gastos en el ejercicio de las labores encomendadas por la Comisión Ejecutiva a los colaboradores y colegios Territoriales Proyecto Esperanto [www.cositalnetwork.es](http://www.cositalnetwork.es), cuyos términos son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE (brutos)
Honorarios Directores Observatorios (anual)	2.500,00 €
Resolución de Consultas	50,00 €
Elaboración de Modelos (anual)	500,00 €
Presencial descentralizada	250,00 €
Logística Observatorio	900,00 €
Logística Taller	900,00 €
Seguimiento Coaching	500,00 €
Colegios Territoriales Redactores Circulares	600,00 €
Dirección Presenciales Madrid	500,00 €

Todos los colegiados y Colegios Territoriales están invitados y llamados a participar en el Proyecto Esperanto [www.cositalnetwork.es](http://www.cositalnetwork.es), un proyecto de todos y para todos.

Es esencial que trabajemos en Red y que compartamos el conocimiento y las experiencias, a fin de cohesionar al colectivo profesional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Estamos a tu disposición en [cositalnetwork@cosital.es](mailto:cositalnetwork@cosital.es)  
Y en el 915211825